



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 841/2001

VISTO:

La suscripción Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, de Convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Huinca Renancó, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por unanimidad en Despacho Unico de Comisión del H. Concejo Deliberante en Pleno; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento público se establecen las bases para el diseño e implementación de las acciones conjuntas para el acceso de la población huinquense y regional, adulta y laboralmente activa, a estudios superiores de carácter No Universitario.-

Que en el marco legal de la Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba y la Constitución Provincial, como así mismo la Ley Nacional Nº 24521, se formaliza oficialmente ante el Superior Gobierno Provincial la creación de un Instituto de Educación Superior No Universitario.-

Que el Convenio respectivo requiere la ratificación del H. Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

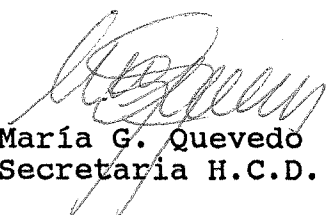
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

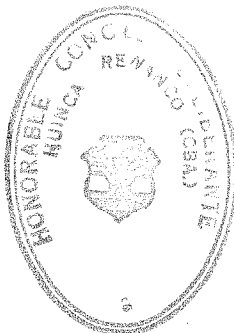
Art.1º).- APRUEBASE Y RATIFICASE el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, suscripto en fecha 09 de enero de 2001, que establece bases y pautas para el funcionamiento de un INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA en Huinca Renancó.=


Art.2º).- El texto del Convenio respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil uno.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación Dr. Juan Carlos MAQUEDA, en adelante la Provincia, por una parte y la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Enrique BAZAR, en adelante la Intendencia, por la otra acuerdan celebrar el presente convenio de servicios educativos "ad referendum" de las ratificaciones que legalmente correspondieren:

PRIMERO: La Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Huinca Renanco acuerdan el diseño e implementación de acciones conjuntas con el objeto de facilitar el acceso a la enseñanza de la población adulta y laboralmente activa de la región, en tanto hayan concluido con la formación del nivel medio de enseñanza y tengan interés de continuar estudios Superiores No Universitarios.

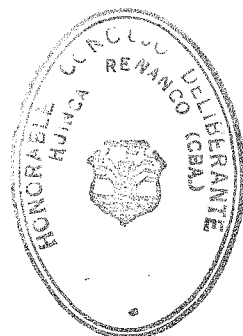
SEGUNDO: En el marco de referencia, La Municipalidad de Huinca Renancó de acuerdo con lo establecido por los artículos 69 y 80 de la Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba y conforme a los arts. 62 inc.3) y 186 inc.7) de la Constitución Provincial crea un Instituto de Educación Superior no Universitario que funcionará conforme al presente convenio y a los que fueren celebrados en su consecuencia.

TERCERO: La Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Educación y en razón de las competencias constitucionalmente acordadas en el área de Educación toma conocimiento y se compromete a coadyuvar en el desarrollo del emprendimiento.

CUARTO: La Intendencia se obliga a prestar el servicio educativo a título gratuito con los siguientes recaudos:

a) Cumplir con las bases y objetivos que establecen las leyes que rigen la Educación Superior no Universitaria en los centros oficiales de la Provincia de Córdoba.

-III-



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



-///-

-2-

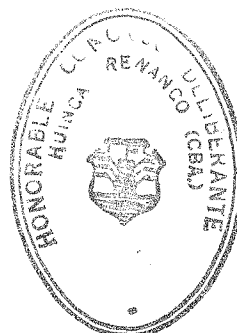
- b) Desarrollar el Programa previsto para la Carrera de Técnico Superior en Producción Agrícola Ganadera de tres años de duración que otorgará el título de "Técnico Superior en Producción Agrícola Ganadera" Resolución del Ministerio de Educación N° 232/87 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 121/92.
- c) El personal docente deberá poseer los títulos y requisitos mínimos reglamentarios exigidos para el ingreso a la docencia en los Institutos Superiores no Universitarios Oficiales.
- d) Disponer de la infraestructura y el equipamiento adecuados para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas.

QUINTO: El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Educación Media y Superior ejercerá el control de fiscalizador del servicio creado para lo cual asumirá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente convenio.
- b) Brindar asesoramiento técnico pedagógico.
- c) Controlar que el personal docente cumpla con los requerimientos legales exigidos para el personal docente oficial y de la idoneidad específica en la temática.
- d) Verificar que la estructura edilicia reúna las condiciones para su habilitación y funcionamiento a través de los organismos especializados del Ministerio de Educación.

SEXTO: Los recursos económicos necesarios para la creación y funcionamiento del Instituto Superior tales como adquisición del mobiliario, mantenimiento edilicio, salario del personal Directivo, docente, administrativo, y de servicio, aportes etc. Serán afrontados exclusivamente por la Intendencia de Huinca Renancó no mediando cooperación alguna en tal carácter por parte de la Provincia.

SEPTIMO: Las relaciones que contrajere la Intendencia con terceros para dar cumplimiento a lo pactado se limitará a vincular a dichas partes encontrándose la Provincia excluida de las mismas. -///-



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



-///-

-3-

OCTAVO: El alumnado y el personal docente estarán sujetos a las reglamentaciones vigentes para los Institutos Superiores no Universitarios Oficiales de la Provincia de Córdoba.

NOVENO: Los títulos, certificados y diplomas a expedirse tendrán la misma validez de los extendidos en los Institutos Oficiales dependientes de la Dirección de Educación Media y Superior.

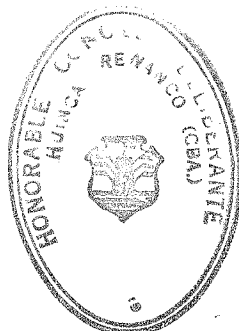
DECIMO: El personal Directivo, docente y auxiliar será designado por la Intendencia debiendo reunir los mismos requisitos de título y antigüedad que los establecidos por el Decreto-Ley N° 214/E/63.

DECIMO PRIMERO: Los salarios, indemnizaciones por despidos y cualquier otro reclamo originado en relación contractual, será de exclusiva responsabilidad de la Intendencia.

DECIMOSEGUNDO: Corresponde a la Intendencia asumir el pago de la totalidad de los sueldos del personal docente, administrativo y de servicios, según los salarios vigentes para el personal del Ministerio de Educación de la Provincia, lo que se efectivizará mediante el procedimiento que se acordara al efecto.

DECIMOTERCERO: La Provincia se reserva el derecho de rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de la Institución y de la Intendencia circunstancia que deberá ser debidamente acreditada o por la finalización del servicio. La Intendencia se reserva igual derecho siempre que las causas invocadas sean atendibles previa notificación a la Provincia con una antelación de sesenta días obligándose en ambos casos a garantizar a los estudiantes la finalización de sus estudios.

DECIMOCUARTA: A los fines de la aplicación, interpretación y para los casos de divergencias sobre las cláusulas de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencio-



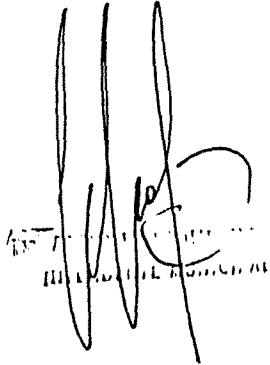

OSCAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

-III-

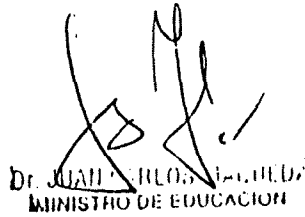
-4-

Administrativos de la Provincia de Córdoba excluyendo a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

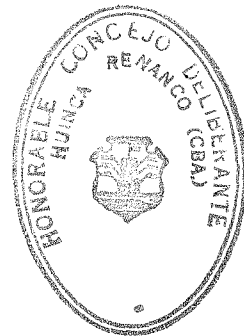
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno.



Handwritten signature of the official from the Ministry of Education.



Dr. JUAN CARLOS FLORES
MINISTRO DE EDUCACION



Handwritten signature of Cesar Sebastian Rizzo.

CESAR SEBASTIAN RISSO
PT. H. CONCEJO DELIBERANTE